

5832/3

1497

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

4765

contra

Eugenio Martínez Bayayo

de

Sáchala

(Zaragoza)

Juez Instructor de

Loja

Se inició el expediente en

6

de 12

de 1943

Fallado en

de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en

de

de 19

11

12

13

14

Ilmo. Señor

Tengo el honor de comunicar a V.I. que se ha recibido en este Juzgado, su orden de fecha 6 de Diciembre actual nº. 4.765 a lo que se acompaña testimonio de la sentencia dictada en el suario de urgencia nº I.597, contra el vecino de S A D A B A, Eugenio Martínez Mayayo, por lo que se ordena la formación del expediente de Responsabilidad Política contra el expresado individuo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de Febrero de mil novecientos(cuarenta) digo treinta y nueve, en relación con la de 19 de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, significando a V.I. que con ésta misma fecha doy comienzo a la incoación del expediente.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Señal de los Caballeros a II de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez de Instrucción

Ilmo. Residente de la Audiencia Provincial de





AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

Causa núm. 1597-40
Contra Eugenio Mar.
tiel Mayap
R.º n.º 133

Tengo el honor de remitir a V. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza a 30 de Enero
de 1942

EL AUDITOR,

[Firma manuscrita]

1439

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS DE Zaragoza

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 1597 del año 1941 contra Eugenio Mar- tinéz Mayago por delito de ausilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 21 de mayo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 21 de mayo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

Al Sr. Fiscal de la causa que por virtud de auto de vista se
celebra el 26 de Mayo de 1947.

Lancagua 26 de Mayo 1947

Señor de la Santa

Diligencia. - Devuelto de Fiscalia hoy 27 Mayo de 1947. -
Bertifico

Providencia. - Lancagua veintisiete Mayo de mil nove-
cientos cuarenta y tres.

Señores. -
Señora
Barroeta

Pase al Puente

1947

Seguidamente se cumple lo mandado. Bertifico

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 6 de Diciembre de mil novecientos cuaren-

ta y tres.
Señores

Millanuelo
Figueroa
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Ejea para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

ε

Amador

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Signature]

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el tomo 4765 contra Eugenio Martínez Mayayo, vecino de Sacaoba* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a *14* de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada |
Barroeta | Magistrados

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a *14* de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra Pomares

